

Presentación del Formulario de Patentes y Modelos de Utilidad

Para la obtención de una Patente de Invención o un Modelo de Utilidad, el interesado debe presentar una solicitud acompañada con sus documentos:

- Directamente en la Administración Nacional de Patentes, perteneciente al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) o
- Por correo o en las delegaciones del interior del país, que se crearán a tal efecto. Debe formular una solicitud escrita, cuya fecha de presentación será la del día en que el solicitante entregue a la Administración:
- El formulario oficial de presentación por la que se solicita la Patente de Invención o el Modelo de Utilidad, con todos los datos que exige la legislación vigente, de acuerdo al presente pliego y firmado por el interesado o su representante legal, previo pago de las tasas correspondientes y
- Una descripción (memoria descriptiva) y una o varias reivindicaciones aunque no cumplan con los requisitos formales exigidos por la Ley. Si los dibujos fueran imprescindibles para la divulgación de la invención y la descripción hiciera referencia a estos, deberán presentarse con la solicitud, aunque fueran informales.

Para presentar los dibujos definitivos, el solicitante cuenta con los plazos indicados más adelante.

Los datos y documentos citados son los mínimos indispensables para que la Administración Nacional de Patentes dé ingreso a la solicitud mediante la asignación de un número y una fecha de presentación.

A efectos de cumplir con los requisitos formales mencionados en el punto b), la Ley y su Reglamento brindan al solicitante un plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha de presentación de la solicitud para que acompañe la totalidad de la documentación o aporte complementos, correcciones y modificaciones a la presentación inicial, a condición que ello no implique una extensión de su objeto o una ampliación de lo divulgado originalmente.

Ningún derecho puede deducirse de la presentación posterior y tras ese plazo, sólo será autorizada la supresión de defectos puestos en evidencia por parte del examinador responsable.

Transcurrido ese lapso sin que el solicitante complete la totalidad de la documentación, la solicitud se denegará sin más trámite, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Admisión a Trámite

Vencido el plazo citado, la Administración someterá la solicitud a un proceso de admisión a trámite mediante un examen formal preliminar de la documentación.

En caso de que la solicitud mereciera observaciones, la Administración requerirá al solicitante, mediante notificación fehaciente, que aclare lo que sea necesario o se subsanen omisiones, para lo cual contará con ciento ochenta (180) días corridos.

De no cumplir el solicitante con ese requerimiento en dicho plazo, se considerará abandonada la solicitud.

Nota: Si el defecto detectado fuera sólo referido a la prioridad extranjera y su traducción o a los documentos de cesión, la solicitud podrá continuar su trámite, pero se considerará como si la prioridad jamás hubiese sido invocada, es decir, se perderá el derecho de prioridad.

Secuencia de Trámite

El examen preliminar tiene por objeto evaluar las cuestiones de forma de la solicitud independientemente de la materia patentable, que será analizada posteriormente en el examen de fondo.

Cumplidos los requisitos formales de presentación y salvados los defectos en un plazo de 180 días corridos, la Administración Nacional de Patentes publicará la solicitud de Patente o de Modelo de Utilidad dentro de los 18 meses desde su fecha de presentación.

A petición del solicitante, la solicitud será publicada antes del vencimiento de ese plazo, una vez aprobado el examen preliminar.

En un lapso de 60 días hábiles desde la fecha de publicación, cualquier persona puede formular observaciones a la solicitud, fundadas en la falta o insuficiencia de los requisitos legales para su concesión.

Previo pago de la tasa correspondiente, aprobación del examen preliminar y efectuada su publicación, la Administración procederá a realizar el examen de fondo, que consiste en analizar, a partir de la publicación de la solicitud y de la búsqueda de antecedentes, la novedad, la actividad Inventiva y la aplicación industrial, así como todos los requisitos legales para su concesión.

Si correspondiera, la Administración incluirá dentro del examen de fondo las observaciones presentadas por terceros. Si la solicitud presentara defectos, la Administración correrá traslado al solicitante de los reparos por un plazo de 60 días corridos desde la fecha de su notificación. Si dichos reparos fueran salvados correctamente, la Administración otorgará el título correspondiente. Caso contrario, la solicitud será denegada.

Para proceder al examen de fondo deberá abonar la tasa que a tal efecto establece el Decreto 260/96 - Anexo III, dentro de los tres años de presentación de la solicitud, caso contrario la misma será considerada desistida, sin más trámite. La fecha de pago de esta tasa se tiene en cuenta en el orden de prelación para el estudio de los exámenes de fondo, por lo que se recomienda el pago anticipado.

Nota: Hasta su publicación, la solicitud sólo podrá ser consultada por el solicitante, su representante o por personas autorizadas por él. La presentación de la solicitud, como las distintas etapas de su trámite hasta su resolución, está sujeta al pago de los aranceles previstos en el Anexo IV, así como el mantenimiento de las vigencias de las patentes otorgadas está sujeto al pago de las anualidades correspondientes. A tales efectos, infórmese adecuadamente en el Instituto.

Para presentar los dibujos definitivos, el solicitante cuenta con los plazos indicados más adelante.

Los datos y documentos citados son los mínimos indispensables para que la Administración Nacional de Patentes dé ingreso a la solicitud mediante la asignación de un número y una fecha de presentación.

A efectos de cumplir con los requisitos formales mencionados en el punto b), la Ley y su Reglamento brindan al solicitante un plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha de presentación de la solicitud para que acompañe la totalidad de la documentación o aporte complementos, correcciones y modificaciones a la presentación inicial, a condición que ello no implique una extensión de su objeto o una ampliación de lo divulgado originalmente.

Ningún derecho puede deducirse de la presentación posterior y tras ese plazo, sólo será

autorizada la supresión de defectos puestos en evidencia por parte del examinador responsable.

Transcurrido ese lapso sin que el solicitante complete la totalidad de la documentación, la solicitud se denegará sin más trámite, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.